



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CEL 10000837 AÑO: MES 2014 10		S: DIA: DEL: 2		ICIA 20.10.2014 1.12.2014		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: AD FUNDAMENTO LEGA		L: ART 42 DE L	A LAASSP	4500000692	NO. DE PEDIDO: 4500000692	
OMICIL	DOR: 100001: IO: CALLE AI SM0803118T	396 CASETAS SOLARES D BRAHAM GONZALEZ 31 L	DE MÉXICO S OCAL B JUAR	A. DE C.V. REZ DISTR	ITO FE	DERAL,	C.P. 06600	Ę.	GENERAL" U	BICADA EN P. 14100 D.F.		/ICIO: "BODEGA CO NO. 46 COL
					STACION DEL SERVICIO:				GARANTÍA D SI (X) NO (
NO I BARTINA			20.10.2014 AL 31.12.2014 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVIC				ine		CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	MONTO TOTAL
NO.	PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES/SERVICIOS								UNITARIO		
00010	35102	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS INSTALACION BODEGA GENERAL DEL INSTITUTO FONACOT"				ES HIDROSANITARIAS Y BAÑOS DE LA			1	SER	325,874.00	325,874.00
UE COMPR	ENDE:	- 88					0.02					
	Sumini	DESCRIPCIO stro y colocación de Puerta de aluminio anoda		le 3°, con	CANTIDAL	SERVICIO	S9.632.00	Management of the Control of the Con	0.264.00	K ^{al}		
	Sumini	stro y colocación de Puerta de aluminio anoda color blanco de 3 mm para puerta de baño. stro y colocación de Ventana de aluminio anoc	izado natural de 3º, med	lidas 0.40 X	2	SERVICIO	\$6,458,00	1 00000	2,916.00		97	
	0.40 m	ts. Con cristal claro de 6 mm en tramos de 0.4 Istro y colocación de Espejos para baño, línea	0 x 0.10 cm, tipo persian	a honzontal.	2	SERVICIO	\$6,540.00	A COOK STATE	0,080,00			_
	Sumini 2.00 m	istro y colocación de Mamparas con puerta de ts. De altura, en WC, para baños, laminado pla	70 cm, de ancho aproxi istico anti grafiti color bla	madamente y inco con marco	4	SERVICIO	\$29,000.00	511	6,000.00			
	Sumini 0.90 m lamina	ninio natural anodizado de 1", istro y colocación de Puerta de intercomunicac . x 2.44 m. fabricada con bastidor de madera N do para ser colocada en marco de aluminio an	ión PT-01, con medidas ADF de 6 mm cubierlo co odizado natural de 3°, co	aproximadas de on plástico on cuatro	2	SERVICIO	59,800.00	\$11	9,600.00			N To
	Sumini costadi abatibi	as retorzadas de 3 et color natural sistro y colocación de Mueble para lavabo a bas os y frente, de 0.70 x 0.83, a 20 cm., 4 patas m es y hueco para lavabo Lucema 1, bisagras de da acabado en laminado plástico y canto fronta sa de extensión cada una, acabado en lamina cas de balin, zodo de 10 cm. de alto en el frei			2	SERVICIO	\$13,676.00	\$2	7,352.00	N		
	Sumin	intes de balin, zoció de 10 cm. de alto en el tre istro y colocación de Extractor de alre axial de 25 ciclos por hora.	presión para cocina y ba	ños, cambio de	2	SERVICIO	\$3,200.00	se	,400.00		1 98	
	Sumin itscol	istro y colocación de WC, marca HELVEX pref lor blanco al alto brillo o similar, con asiento ple	erentemente, tanque eco us de cierre lento elonga	ològico de 4.8 do, antibacterial	4	SERVICIO	\$9,200.00		00.008,8		.8	
	Sumin	lanco, marca HELVEX o similar. istro y colocación de Mingitorio seco marca HE con tecnología TDS.	LVEX preferentemente,	color blanco o	1	SERVICIO	\$9,990.00		0,990.00		2	
	Sumin prefere color b con ali	istro y colocación de Lavabo de sobreponer m entemente, con rebosadero, cerámica larga vid lanco, con llave se sistema electrónico con sei mentación de corriente eléctrica, sin bateria, el	a. v una perforacion par	a monomanoo,	2	SERVICIO	\$8,400.00	\$1	6,800.00			
	alimentación regulada o similar. Suministro y colocación de Maneral, monomando para preferentemente		ra regadera marca HELVEX,		2	SERVICIO	\$4,532.00		0,064.00			
	Sumin	istro y colocación de Calentador de paso marc os, sistema electrònico.			1	SERVICIO	\$14,100.00	\$1	4,100.00			and the second
	Sumin	istro y colocación de Regadera marca HELVE	X, preferentemente.	ahanara	2	SERVICIO	\$1,354.00	S:	2,708.00			
	univer	istro y colocación de Juegos de baño (toaliero, sal, despachador toalla rollo llave electrónica p do) marca HELVEX, preferentemente.	ara lavabo, gancho dobl	e en latón	2	SERVICIO	\$8,500.00	\$1	7,000.00		2.7	
	Sumin	istro y colocación de Despachador de papel hi rly Clark, o similar agua automálico tipo bote.	giénico Jumbo, color hur	nomarca	4	SERVICIO	\$1,200.00	S-	1,800.00			19
		TRECOUNTED OF TENTA V.C	OUG MIL TOTO	E DECOC O	24/400 BA	1 M					SUBTOTAL	325,874.00
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 84/100 M.N.											I.V.A.	52,139.84
ANTICIPO: N/A											TOTAL	378,013.84
CONDICIO	ONES DE ENTR	REGA:	Ni.				*				TOTAL	0.0,0.0.0
POR EL PROVEEDOR:		ÁREA SOLICITANTE: ADMINIST			RADOR DEL PEDIDO: ÁREA O			ÁREA CO	CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:	
				8 .		2		- /	MA			much
C. Rubén Vilchis Morales Representante Legal									C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones		Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administració	

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

Legal: Art. 116

Ley General de

Pública Artículo

113 fracción I de

la Ley Federal de

Transparencia v

Acceso a

Información

Lineamiento

Octavo Fracción

de

Lineamientos

Clasificación

Información.

nformación

identificable.

tratarse

física

Desclasificación

Motivación: Por

datos personales

en de

Trigésimo

Generales

Pública.

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- //. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 52,908 de fecha 11 de Marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic, Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público no.47 del Distrito Federal.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 52,908 de fecha 11 de Marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público no.47 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio expedida por el Registro Federal de Flectores del Instituto Federal Flectora.
- II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el articulo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del articulo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al comente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE ABRAHAM GONZALEZ 31 LOCAL B JUAREZ DISTRITO FEDERAL, C.P. 06600

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, y as ea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos ociticado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contralados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por pate del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partír de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vidos ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por exisción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Serviclo" se obliga a prestar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuestos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la tolalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La falta de la prestación de los servicios adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1% por cada dia de atraso, sobre el importe del incumplimiento, la cual será aplicada haciendo efectiva la fianza, o en su caso, en contra de las contraprestaciones devengadas.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS, EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transfeir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido"

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedidio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio oresente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceotación, en la Ciudad de México DE, el 20 de Octubre del 2014.